

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Septiembre 2024		66.561
- Índice de Precios al Consumidor mes de Agosto 2024		104,45 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Agosto 2024		0,3%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	500.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (Para pagos indemnización).	\$	322.295
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	372.989

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Julio 2024

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE JUNIO 2024

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	0	a	898.573,50	----	Exento
Desde	898.573,51	a	1.996.830,00	0,04	35.942,94
Desde	1.996.830,01	a	3.328.050,00	0,08	115.816,14
Desde	3.328.050,01	a	4.659.270,00	0,135	298.858,89
Desde	4.659.270,01	a	5.990.490,00	0,23	741.489,54
Desde	5.990.490,01	a	7.987.320,00	0,304	1.184.785,80
Desde	7.987.320,01	a	20.633.910,00	0,35	1.552.202,52
Desde	20.633.910,01	a	y más	0,40	2.583.898,02

4.2

CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3

CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Ochocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.